



*H. Cámara de Senadores  
Provincia de Buenos Aires*

## CONDICIONES PARTICULARES

**ARTICULO 1º: OBJETO:** Adquisición de agua mineral envasada, con y sin gas, de acuerdo a lo detallado en las Especificaciones Técnicas, que se adjuntan a las presentes.-

**ARTICULO 2º:** Las propuestas deberán confeccionarse y presentarse conforme los términos establecidos por los Artículos 16 y siguientes del Reglamento de Contrataciones, en Original y Duplicado, y en un único sobre o paquete rotulado en la forma que se indica seguidamente, **el que no podrá contener ningún dato que identifique al proponente:**

- Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires - Dirección de Contrataciones - Calle 48 Nº 692 - 2º Piso - La Plata - Provincia de Buenos Aires.
- **Expediente Nº** 1205 - 1362/16
- **Licitación Privada Nº** 30/16
- **Fecha de Apertura:** 7 de Diciembre de 2016
- **Hora Presentación Oferta:** hasta las 15:00 horas del día de Apertura.
- **Hora Apertura:** 15:00 horas.

En dicho sobre deberá adjuntarse la documentación que se detalla:

- a) Constitución de domicilio legal y real (Anexo A).-
- b) Acreditación de inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores de la Provincia de Buenos Aires.-
- c) Garantía de la oferta, conforme lo dispuesto en el Artículo 9º de las presentes Cláusulas.-
- d) Legajo de la licitación debidamente firmado por el proponente en todas sus hojas.-
- e) Acreditación de inscripción en ARBA (Impuesto sobre los Ingresos Brutos).-
- f) Acreditación de inscripción en la AFIP.-
- g) Copia del Contrato Social, en caso que la oferente sea una sociedad.-
- h) Certificado de Constitución de Domicilio de Comunicaciones.-
- i) Anexos adjuntos, debidamente conformados por el proponente.-
- j) Declaración del número de cuenta corriente o caja de ahorro de la cual fuere titular, en la cual se acreditarán los respectivos pagos, indicando numero de sucursal y CBU correspondiente.-
- k) Certificado de Libre Deuda Registrada expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de Buenos Aires.-

**ARTICULO 3º:** Las propuestas deberán consignar el precio unitario y el precio total de cada renglón solicitado. En caso de no cotizar alguno o todos los renglones, deberá indicar "No Cotizo" donde corresponda.-

**ARTICULO 4º:** La cotización deberá efectuarse en Pesos, no aceptándose cotizaciones en otras monedas, y deberá indicar el precio final (incluyendo todos los impuestos, tasas y/o gravámenes).-

**ARTICULO 5º: MANTENIMIENTO DE OFERTA:** Los precios ofrecidos serán mantenidos por un plazo mínimo de setenta y cinco (75) días corridos contados a partir de la fecha de Apertura de



*H. Cámara de Senadores  
Provincia de Buenos Aires*

Propuestas, no teniéndose en cuenta ninguna propuesta que no se ajuste estrictamente a dicho plazo, el que quedará prorrogado conforme lo establecido en el Punto 19 - Bases y Condiciones Generales.-

**ARTICULO 6º: PLAZO DE ENTREGA:** La firma deberá cumplimentar la presente contratación dentro de los diez (10) días de recepcionada la Orden de Compra. Al momento de la entrega, el vencimiento de los productos provistos no podrá ser inferior a los ocho (8) meses.

**ARTICULO 7º:** La entrega de la mercadería deberá efectuarse en el Depósito de la H. Cámara de Senadores, sito en la calle 51 entre 7 y 8, primer subsuelo, de la Ciudad de La Plata, en el plazo indicado, libre de todo gasto.-

Al momento de la entrega, se firmará un remito provisorio con la leyenda "SUJETO A CONTROL".-

**ARTICULO 8º:** Cuando se mencionen "marca" o "tipo" en el material solicitado, lo es al sólo efecto de señalar características generales del objeto, pudiendo los señores oferentes cotizar artículos de iguales condiciones y características a las solicitadas. En tal sentido el oferente deberá especificar la marca del producto que se ofrece y capacidad del envase. De no especificarse marca en algún renglón, se entenderá que la marca cotizada es la sugerida en el Anexo del presente Pliego.-  
**Durante el proceso de análisis de las ofertas, el Comitente podrá solicitar muestra de los productos ofertados. La no presentación de las mismas dentro del plazo indicado en la solicitud, dará por desestimada la oferta para el Renglón correspondiente.**

**ARTICULO 9º: GARANTIAS DE OFERTA Y DE CONTRATO:** Conforme Artículos 24 y siguientes y 26 y siguientes del Reglamento de contrataciones, Decreto N°3300/72 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Buenos Aires N°7764/71.-

**ARTICULO 10º:** Si el oferente formulara dos o más propuestas para un mismo renglón, el monto de la garantía se calculará teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe.-

**ARTICULO 11º:** Serán rechazadas las propuestas que se encuentren inmersas en las causales previstas en el Punto 21 - Bases y Condiciones Generales.-

La insuficiencia de garantía menor al diez por ciento (10%), como asimismo los pagarés librados por el monto correcto, pero que no contengan los aspectos establecidos en el Artículo 24º, Segundo Párrafo del Reglamento de Contrataciones Vigentes y el incumplimiento de lo solicitado en el Artículo 2º, Incisos a), b), d), e), f), g), h), i), j) y k) de las presentes Condiciones, deberán ser regularizados por los oferentes dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de su notificación, caso contrario se tendrá por desistida la oferta, con las penalidades previstas por el Reglamento de Contrataciones, Decreto N°3300/72 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Buenos Aires N°7764/71.-

**Efectuada la apertura de ofertas, el H. Senado obtendrá el Certificado de Cumplimiento Fiscal (Formulario A - 404 W) de la página web de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) el que será incorporado a las actuaciones. Serán desestimadas las ofertas efectuadas por aquel proveedor que posea incumplimientos en sus obligaciones fiscales de acuerdo a lo normado por el Artículo 37 de la Ley N° 11.904 (texto ordenado según Ley 14.333).-**



*H. Cámara de Senadores*  
*Provincia de Buenos Aires*

**ARTICULO 12º:** El H. Senado podrá aumentar o disminuir los ítems solicitados en hasta un cien por ciento (100%) del monto total adjudicado, con las condiciones establecidas en el Artículo 58, inciso a) del Reglamento de Contrataciones, Decreto N°3300/72 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Buenos Aires N°7764/71.-

**ARTICULO 13º:** Efectuada la adjudicación, se notificará a la firma adjudicataria para que se presente en la Dirección de Contrataciones, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores, para la firma de la Orden de Compra. En dicha oportunidad, deberá acompañar la documentación que acredite su capacidad para contratar.-

**ARTICULO 14º:** Las firmas podrán facturar una vez producida la recepción definitiva de la mercadería. El pago de las facturas, se efectuará dentro de los treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha de su recepción en la Dirección Contable del H. Senado de Buenos Aires, sita en calle 48 N° 692, cuarto piso, de la Ciudad de La Plata.-

**ARTICULO 15º:** A los fines de la presente contratación, la Jefatura del Departamento de Recepción y Suministro del H. Senado, será la responsable de actuar como contraparte de la relación contractual.